

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza resolviendo recurso de reposición interpuesto contra el Auto 1861 del 19 de octubre de 2021.

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Febrero de Dos mil veintidós (2022)

Auto No.: **224**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **EDUARDO RIVADENEIRA PALOMINO**
Ejecutado: **EDUARDO RIVADENEIRA RIOS**
Radicación: **76001-3110-001-2014-00386-00**
Providencia: **Resuelve Recurso**

Se resuelve recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandante contra el Auto 1861 del 19 de octubre de 2021 basado en los siguientes argumentos:

“...Luis Félix Barriga Palomino, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso, me propongo a presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. No. 1861 del 19 de octubre de 2021, notificado en estado electrónico del 20 de octubre de 2021, por medio del cual se corre traslado por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas -extemporáneamente- por la demandada.

Lo anterior fundamentado en lo siguiente:

- 1. Mediante el auto 1427, notificado el 29 de julio de 2021, se decidió no revocar la decisión adoptada en el Auto 574 del 01/03/2019, y se otorgó el término de 10 días para efectuar la contestación de la demanda. Éste término se vencería el día 12 de agosto de 2021.*
- 2. La contestación de la demanda fue radicada mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2021 a las 11:36 AM, según el pdf 006 Memorial 20210813, a todas luces de forma extemporánea.*
- 3. Adicional a lo anterior, la secretaria le informa al despacho en auto No. 1861 del 19 de octubre de 2021, en constancia secretarial que **“la demandada se notificó el 31 de julio de 2021 y encontrándose dentro del término legal establecido contestó la demanda el 13 de agosto de 2021”**. Esto constituye un error dado que el 31 de julio de 2021 el día sábado y la notificación se dio el 29 de julio de 2021...”*

Se corrió traslado de este recurso mediante la fijación en lista, corriendo los términos el 29 de octubre, 2 y 3 de noviembre de 2021 sin que hubiese pronunciamiento de la parte demandada.

Para resolver el recurso se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

1. El Auto 1427 fue proyectado el 28 de julio de 2021 y registrado en el Estado Electrónico 111 del 29 de julio de 2021.
2. El día jueves 29 y viernes 30 de julio de 2021 se presentaron fallas e intermitencias en la página de la Rama Judicial, lo que ocasionó que no se pudieran visualizar en debida forma los autos notificados por estado electrónico en estas fechas.
3. De dicha dificultad se dejó constancia en la página de la Rama Judicial el viernes 30 de julio de 2021 tal como se puede apreciar en la imagen que se inserta:

INFORMACIÓN GENERAL		ATENCIÓN AL USUARIO
		- Auto No. 1275 Rad. 2021-156 Canc. R.Civil
		Auto No 1406 Rad 2021-00094-00 Restablecimiento de Derechos
		Auto No 1407 Rad 2021-00139-00 LSC
		Auto No 1408 Rad 2021-00128-00 Levantamiento Afectación Vivienda Familiar
		Auto No 1409 Rad 2021-00167-00 Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
		Auto No 1410 Rad 2021-00170-00 Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
		Auto No 1411 Rad 2021-00173-00 Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
		Auto No 1412 Rad 2021-00191-00 Divorcio Matrimonio Civil
111	29/07/2021	ver estado
		- Auto No. 1.470 - Amparo Pobreza - Rad. 2021-00205-00
		- Auto No. 1.471 - Div. M.A. - Rad. 2021-00193-00
		- Auto No. 1.472 - Suc.- Rad. 2020-00098-00
		- Auto No. 1.473 - M.P. - Rad. 2020-00240-00
		- Auto No. 1373 Rad. 2021-206 Ejecutivo de Alimentos
		- Auto No. 1443 Rad. 2016-445 Ejecutivo de Alimentos
		- Auto No. 1444 Rad. 2019-401 Ejecutivo de Alimentos
		- Auto No. 1427 Rad. 2014-386 Ejecutivo de Alimentos
	30/07/2021	En atención a las dificultades técnicas con la pagina electrónica de estados, el día de hoy 30 de julio de 2021, no se pudo publicar el estado.

4. Los Estados Electrónicos estuvieron disponibles nuevamente el lunes 2 de agosto de 2021.

Para este proceso en concreto, se recibió de la parte actora mensaje de datos en el cual se advertía sobre la dificultad para visualizar el auto 1427 del 28 de julio de 2021, tal como se evidencia en la imagen que se inserta:

De: JOHN ALEXANDER ACOSTA HUAZA <john.acosta@fonte.com.co>
Enviado el: Thursday, July 29, 2021 4:37 PM
Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: LUIS FELIX BARRIGA <luis.barriga@fonte.com.co>
Asunto: SOLICITUD REMISIÓN AUTO NOTIFICADO 29 JULIO 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI
j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROPUESTO POR EDUARDO RIVADENERIA PALOMINO **CONTRA** EDUARDO RIVADENERIA RIOS
Radicación: 76001311000120140038600

Asunto: SOLICITUD REMISIÓN AUTO NOTIFICADO 29 JULIO 2021

Por instrucciones del Dr. Luis Félix Barriga Palomino, apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicito comedidamente la remisión del auto notificado por estados el día de hoy 29 de julio de 2021, toda vez que en el blog del Despacho en la web de la Rama Judicial no se pudo encontrar el mismo.

Quedo atento,

JOHN ALEXANDER ACOSTA HUAZA
Asistente Jurídico
FONTE - ESTUDIO JURÍDICO
john.acosta@fonte.com.co |
Tels. (57)(2) 6670273 |
Dir. [Av. 6 A Norte No. 25N-22 piso 4](#) Edificio Nexxus 25 |
Santiago de Cali - Colombia



Procedió el despacho a enviar el auto a la parte actora y a la parte demandada haciendo referencia a las fallas de la página web para la visualización de los estados y los autos cargados, así como también se le informó que los términos correrían a partir del 2 de agosto de 2021 atendiendo que en esa fecha estuvieron disponibles nuevamente los estados.

Ahora bien, es cierto que en la constancia secretarial por error involuntario se indicó que la demandada se había notificado el 31 de julio de 2021 siendo este un día no hábil, lo cierto del caso es que las partes tuvieron acceso al auto el lunes 2 de agosto de 2021, día en que ya se encontraban superadas las dificultades tecnológicas de la página web de la rama judicial.

Así las cosas, frente a los reparos:

1. Teniendo en cuenta que no fue posible para las partes acceder al auto 1427 durante los días jueves 29 y viernes 30 de julio de 2021 por lo ya explicado en este auto, los términos corrieron el 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de agosto de 2021
2. La contestación no fue presentada de manera extemporánea puesto que el término vencía el 13 de agosto de 2021, fecha en la cual fue presentada.
3. Le asiste razón a la parte actora en el sentido que se indicó en la constancia secretarial que la demandada se notificó el 31 de julio de 2021, siendo este un día no hábil.

Es por lo anterior, que no se repone para revocar el Auto 1427 del 28 de julio de 2021, por lo expuesto en este proveído, dejando claro que la demanda fue contestada dentro del término y en ese sentido se debe continuar con el proceso.

Frente al recurso de apelación, se rechazará de plano pues nos encontramos frente a un proceso de única instancia que no admite este tipo de recursos.

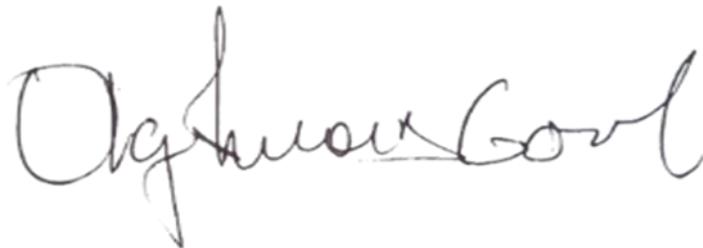
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE

PRIMERO. – No reponer para revocar el Auto 1427 del 28 de julio de 2021 por lo expuesto en este proveído

SEGUNDO. – Rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto por improcedente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza